

que en adelante fueren electos para otros ministerios  
de Administración de Justicia, y Gobierno  
los mandatos y providencias siguientes —  
Que los Alcaldes, Regidores, Alcaides mayores Al  
caldes de la Hermandad, Caballeros de Su Magestad, Ju  
ceses y Zeladores de los montes pp. y demas  
ministros de Justicia que son, y en adelante fue  
ren de esta villa, Cada uno en su tiempo, cum  
plan exactamente con las obligaciones de sus  
respectivos oficios, guardando, y haciendo se  
guarden las ordenanzas que esta villa tiene para  
la conservación de su Campo, y haca integramente  
y denuncia, y sigan las querrelas, y denuncias  
contra los contraventores, y bandadores que se  
encontraren de venidos o forasteros, e tubieren  
noticia sobre los exesos que se causaren  
con Ganados mayores e menores, Corderos, y  
talas de pinos e otros árboles para maderar  
y otras maniobras, fabricas de Carbon, y